

## CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN TORNO A LA LIMPIEZA DE SANGRE EN LA ESPAÑA MODERNA

Juan HERNÁNDEZ FRANCO  
José Javier RUIZ IBÁÑEZ  
(Universidad de Murcia)

“...porque en España ay dos géneros de Nobleza. Una mayor, que es la hidalguía, y otra menor que es la limpieza, que llamamos christianos viejos. Y aunque la primera de la hidalguía es más honrado de tenerla, pero muy más afrentoso es faltar a la segunda: porque en España mas estimamos a un hombre pechero y limpio que a un hidalgo que no es limpio”

*Papel que dió el Reyno de Castilla a uno de los Señores Ministros de la Junta diputada para tratarse sobre el Memorial presentado por el Reyno a Su Majestad con el libro del Padre Maestro Salucio en punto de probanza de la limpieza y nobleza de estos Reynos<sup>1</sup>.*

Siempre conviene comenzar por un principio, y en el que se basa nuestro trabajo es lo suficientemente sencillo como para encerrar una enorme complejidad y lo suficientemente atractivo como para que su propio enunciado parezca resolverla en sí misma y evite el análisis histórico de lo que en realidad significó. En efecto, podemos afirmar que en los reinos hispánicos en el período tardomedieval y durante la Edad Moderna se desarrollaron y consolidaron unos medios formales de exclusión selectiva cuyo criterio esencial era el origen familiar y que la exclusión consecuente generó conflictividad derivada en ocasiones en violencia extrema. Sin embargo, a esta afirmación se le puede dar la vuelta con relativa facilidad. La cuestión no es tanto que una vez establecidos los *Estatutos de Limpieza de Sangre* provocaran en ocasiones conflictividad y, en consecuencia, violencia, sino que conflictividad y violencia sólo fueran ocasionales o coyunturales por muy

---

<sup>1</sup> Biblioteca Nacional España (B.N.E.), Manuscrito 13.043.

espectacular y dramáticas que fueran sus resultados. Ejemplos evidentes se puede encontrar en la aprobación de los Estatutos de Limpieza del ayuntamiento de Toledo<sup>2</sup> y del Cabildo-Catedral de la misma ciudad. La conflictividad suscitada por ambos estatutos fue intensa sólo en los momentos inmediatamente posteriores a su aprobación. Entonces, como señala el primer historiador del Estatuto del Cabildo de Toledo, Baltasar Porreño "Las cosas andaban alteradas y rebueltas"; pero una vez confirmado por la autoridad pontificia en el año 1555, aunque se discutió con regularidad sobre su conveniencia o no, apenas se recurrió a la violencia<sup>3</sup>, dado que esa conflictividad se encauzó mediante los procedimientos administrativos que servían para determinar la idoneidad sanguínea de los aspirantes a beneficios eclesiásticos<sup>4</sup>.

No obstante, una parte muy importante de los que eran partidarios de reformarlos a finales del siglo XVI y, sobre todo, de los detractores de los Estatutos en los primeros decenios del siglo XVII argumentaban "los escándalos y pesadumbres", los problemas y los gastos, las tensiones y los daños que podían generar, a la nobleza en particular y a la sociedad en general, pues la mancha o defecto del individuo se extendía como el aceite hacia el resto de la familia y la descalificaba socialmente en un mundo donde una parte importante estaba obsesionado, o cuando menos hablaba sobre la limpieza de la estirpe. Esta justificación de su oposición a la existencia o sus deseos de que fueran limitados no debe, sin embargo, ser vista como la evidencia del funcionamiento correcto de los estatutos, sino como una muestra del miedo que podía generar su aplicación. En efecto, no resulta difícil coincidir con Domínguez Ortiz cuando afirma la

---

<sup>2</sup> Entre la amplia bibliografía sobre la aprobación de este estatuto: Eloy BENITO RUANO, *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, 1976; Albert SICROFF, *Los estatutos de limpieza de sangre: controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, 1985; N. ROUND, "La rebelión de 1449", *Archivum*, n.º 16 (1966), pp. 314-351; Francisco MARQUEZ VILLANUEVA, "Conversos y cargos concejiles en el siglo XV", *RABM*, LXIII (1957), pp. 503-540; Julio CARO BAROJA, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Madrid, 1978, y Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Los judeoconversos en la España Moderna*, Madrid, 1992.

<sup>3</sup> Baltasar PORREÑO, "Defensa del estatuto de limpieza que fundó en la Sancta Iglesia de Toledo el Cardenal y Arzobispo Don Juan Martínez Siliceo compuesto por el Licenciado Balthasar Porreño cura de Sazedon, dirigido al Dean y Cabildo de la dicha Sancta Iglesia de Toledo, Madre y Primada de las Españas", MDCVIII, folio 8.

<sup>4</sup> Un ejemplo que avala este hecho lo podemos encontrar en la primera década del siglo XVII cuando al clérigo José Rodríguez se le impidió acceder a una capellanía del cabildo toledano, dado que en su información hubo testigos que "decían mal de su descendencia y que le tenían por descendiente de judíos". En consecuencia se le denegó la posesión del beneficio, sin que hubiera ningún brote inmediato de violencia, como había ocurrido en 1547 al negarse al converso Fernando Jiménez la posesión del beneficio que se le había concedido en Roma al tiempo que se instituía el Estatuto de limpieza de sangre de la Catedral. Las apelaciones ante la justicia real y el tribunal de la Rota romana de Rodríguez se tradujeron en ambas revocaciones que proclamaban que "era limpio por avnos costados", disponiendo que se le diera entera posesión (BNE, Manuscrito 6170, "Suplica del Dean y Cabildo de la Iglesia de Toledo a Felipe III, Madrid, 17-III-1609).

importantísima presencia entre le élite de poder local castellana de familias conversas de origen hebreo<sup>5</sup>, que sabemos que estaba bastante extendida. Los concejos de Toledo, Sevilla, Badajoz, Palencia, Ciudad Real, Córdoba, Murcia o Alcaraz<sup>6</sup>, entre otros, son ejemplos significativos. A esto hay que añadir las familias de origen musulmán relativamente bien integradas en Granada<sup>7</sup> o, con mayores dificultades, en Murcia<sup>8</sup>. De hecho, parece que cuanto más se busque más se encontrarán estas relaciones genealógicas "inconvenientes". Sin embargo, si la extensión del origen converso era tan importante, lo que sorprende es que, pese a ello, esta élite consiguiera asimilarse primero, consolidarse después entre los siglos XVI y XVII y finalmente evolucionar con el absolutismo. Es más significativo aún, que estos grupos –con la excepción de los marranos portugueses y en especial sus grandes hombres de negocios y medianos y pequeños mercaderes<sup>9</sup>– no sólo no pasaran por un proceso de autodestrucción estructural, sino que fueran los que protagonizaran el segundo momento de cierre formal de las instituciones, el de los estatutos de nobleza en el siglo XVIII.

Desde luego no queremos minusvalorar la importancia de los Estatutos como medio de cierre y exclusión social, sino dar a su existencia y a su funcionamiento una lectura dentro de la historia social y dentro de una cronología concreta. Tampoco pretendemos relativizar el grado de violencia que la utilización de estos medios generó entre la sociedad peninsular, y como veremos a lo largo de

---

<sup>5</sup> Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*, Granada, edic. facsímil, 1991, pp. 8–23.

<sup>6</sup> Entre otras obras la referida cuestión puede seguirse en los trabajos de Enrique LORENTE TOLEDO, *Gobierno y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI*, Toledo, 1982.; Linda MARTZ, "Pure blood statutes in Sixteenth Century Toledo: Implementation as Opposed to Adoption", *Sefarad*, LIV–1 (1994), pp. 83–108; Ruth PIKE, *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana del siglo XVI*, Barcelona, 1978; Jaime CONTRERAS, "Limpieza de sangre: los discursos de la retórica y la importancia de las realidades", en E. BELENGUER CEBRIÁ, coordinador, *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, 1999, vol. II, pp. 481–501; Antonio CABEZA RODRÍGUEZ, "Grupos excluidos y formas de asimilación y reproducción social. El ejemplo de la Catedral de Palencia en la época moderna", en Juan HERNÁNDEZ FRANCO, Ed., *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI–XVIII)*, Murcia, 1995, pp. 101–126; Carla R. PHILLIPS, *Ciudad Real 1500–1750. Growth, crisis and readjustment in the Spanish Economy*, Nueva York, 1979, y Jerónimo LÓPEZ SALAZAR, "Limpieza de sangre y división de estados: el municipio de Almagro durante el siglo XVI", *Studia Historica–Edad Moderna*, XII (1994), pp. 157–188.

<sup>7</sup> Enrique SORIA MESA, "De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina. Siglos XV–XVII", *Areas* nº 14 (1992), pp. 49–64.

<sup>8</sup> Francisco CASCALES, *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia*, Murcia, 1980, p. 466; y José Javier RUIZ IBÁÑEZ, *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588–1648*, Murcia, 1995, pp. 223.

<sup>9</sup> Una adecuada síntesis de la persecución a la que son sometidos los "marranos" portugueses puede verse en Antonio DOMINGUEZ ORTIZ, *Los judeoconversos....*, pp. 187–202.

nuestro trabajo, esta fue de una magnitud tal que en ocasiones se hablaría de una verdadera guerra civil<sup>10</sup>; pero, con todo, estos enfrentamientos se desarrollaron en momentos y lugares definidos. Va a ser en este deseo de supeditar el estudio a los efectos concretos de los medios formales de cierre social hacia donde vamos a orientar nuestro trabajo.

## 1. El cierre social

Pese a la continuada insistencia que hacemos en la importancia y generalización de los *Estatutos de Limpieza*, no es ocioso recordar que éstos se inscribían en un marco tipológico bastante general en el Antiguo Régimen: el del derecho privativo. La sociedad se pretendía ver a sí misma como una relativamente ordenada adición de corporaciones. Cada una de estas corporaciones (profesionales, cívicas, incluso nacionales) marcaba su existencia por la exclusión (afirmativa o negativa) de los que no formaban o no podían formar parte de ellas. La exclusión parte de dos supuestos: falta de dignidad para desempeñar un rol socio-institucional concreto y, en segundo lugar, falta de fiabilidad para ejercerlo convenientemente. La exclusión social se extendía a espacios concretos a lo largo de toda Europa. Si nos circunscribimos a los judíos, precedente u origen del problema converso como ha señalado E. Benito Ruano, existen abundantes episodios de exclusión formal en los siglos anteriores<sup>11</sup>; y todavía a fines del XV y principios del XVI se registran procesos excluyentes en Génova, Nápoles, Portugal y algunos territorios alemanes<sup>12</sup>. En términos generales quizá el mecanismo que esta siendo mejor

---

<sup>10</sup> A esta opinión es a la que llega uno de los tratadistas más afamados de la materia, como era el dominico Fray Agustín Salucio en su *Discursos sobre los estatutos de limpieza de sangre*, s.a. (Edición a cargo de Antonio PEREZ Y GOMEZ, Cieza, 1975). También en el "Discurso sobre la nobleza de España en que se trata del reparo de algunos abusos que contra ella se han introducido y cómo se podrán remediar, adquirir y conservarse antigua nobleza con el resplandor y estimaion que siempre ha tenido tan superior al de otros reinos y provincias" (BNE, Manuscrito 3272, fols 1-61), se señala entre las consecuencias de los Estatutos la amenaza que representan para la paz del Reino, que vivía en un "clima de guerra secreta... discordia interminable... como una guerra civil..."; el Reino aparecía dividido en dos bandos encontrados y enemistados dispuestos a "venir a las armas con cualquier ocasion que se le ofrezca", además de ser "contra el bien de los vasallos, con los quales como en una guerra civil estan divididos en dos vandos, el uno de limpios, el otro de notados, una gran persecucion de los unos y corage de los otros, de lo qual bien dexa ver ruynes efectos que pueden subceder, pues dixo Christo nuestro redemptor que todo reyno dividido en si al fin se desolará".

<sup>11</sup> La persecución durante los Capetos, en concreto Felipe II (1180-1223) y Felipe IV (1285-1314) es citada por las dignidades y canónigos de la Catedral de Toledo que contradicen el Estatuto (B.N.E, Manuscrito, 6170).

<sup>12</sup> John HALE, *La civilización del Renacimiento en Europa, 1450-1620*, Barcelona, 1996; Jonathan ISRAEL, *La judería europea en la era del mercantilismo (1550-1750)*, Madrid, 1992.

conocido ahora sea el derecho de ciudadanía<sup>13</sup> o vecinamiento, que, por cierto, en la Península en ocasiones sí implicaba un origen sanguíneo determinado. No hay que olvidar el tradicional rechazo a avecindar gitanos, las limitaciones de residencia en Vizcaya que también afectaba a judíos y conversos<sup>14</sup> o la concesión de lo que podríamos llamar *Estatutos Universales* a localidades castellanas como Villena, donde por merced de los Reyes Católicos la vecindad implicaba también la limpieza.

Nos encontramos en un tipo de sociedad con un alto grado de auto-organización corporativa en la que, sin embargo, el origen familiar va a jugar un papel determinante a la hora de formalizar el acceso o no a ciertas posiciones. No hay que olvidar la fuerza que el carácter hereditario tendrá en la Península a la hora de valorar la *dignitas* de la persona. Un elemento que marcaría el lugar que debía ocupar el individuo a lo largo de su vida; un elemento del que la herencia componía uno de sus hemisferios: *calidad* u honor, en complementariedad con las más personales, honra o *partes*. El debate sobre la primacía de uno u otro elemento, presente en Castilla como en el resto de Europa<sup>15</sup>, bien podría servir como marco de análisis de construcción de modelos ideológicos y de confrontación cultural. Sería la historia social de quienes argumentaban por un elemento o por otro, una historia que nos mostraría hasta qué punto el marco ideológico está relacionado con la proyección y las expectativas sociales; en todo caso es una historia por hacer.

Si consideramos, como los contemporáneos, especialmente los tratadistas más conservadores, que la calidad viene determinada, o casi determinada, por el origen familiar, los estatutos vendrían a establecer espacios socioinstitucionales homogéneos de dignidad. Estos definían y proclamaban la de sus ocupantes, que en consecuencia se vería disminuida al romperse la homogeneidad del colectivo<sup>16</sup>. De igual manera, para un particular ese nivel de dignidad se vería confirmado al lograr el acceso a ese nivel privilegiado; en términos analíticos da igual que éste fuera una orden militar, un ayuntamiento, o un cabildo catedralicio. En la práctica social nos encontramos con la creación entre el siglo XV y el XVII de unos espacios sociales de dominio *pretendidamente* reservados para personas que cumplieran una serie de

---

<sup>13</sup> *Quaderni Storici*, XXX, nº 2, agosto, 1995, dossier "Cittadinanze"; Marc BOONE y Maarten PRAK (edits.), *Status individuels, status corporatifs et status judiciaires dans les villes européennes (moyen âge et temps moderne). Individual, corporate and judicial status in European cities (late middle ages and early modern period)*, Lovaina, 1996.

<sup>14</sup> Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La clase social de los conversos...*, p. 55; Julio CARO BAROJA, *Los judíos en la España moderna...*, vol. II, pp. 306–308.

<sup>15</sup> Juan de ZABALETA, *El día de Fiesta*, Madrid, 1654, pp. 265, 268–269, 272: Señala el autor que "la nobleza de la sangre no se puede tener sino naciendo, la del alma no se puede tener sino es obrando".

<sup>16</sup> Juan de ZABALETA, *Opus cit.*, p. 277.

condiciones específicas, definidas por ellos mismos. Considerando que el elemento que va a dar un carácter objetivo a este tamiz sería la adscripción social, conectada, sin duda, al origen familiar y que la familia está en la base de la organización del Antiguo Régimen, podemos recordar que según la idea de exclusión formal que venimos desarrollando, la calidad (en sentido positivo o negativo) iba a determinar al menos tres presupuestos específicos en el caso de las instituciones, grupos y personas que hicieron de la limpieza de sangre un elemento social con pálpito:

1.–La falta de fiabilidad religiosa por la ascendencia familiar<sup>17</sup>. Evidentemente se trata de la justificación de los *Estatutos de Limpieza de Sangre*. Marcan la especificidad ibérica, ya que permanecerán anclados durante toda la Edad Moderna en un modelo de exclusión centrado básicamente en la no contaminación con sangre espuria de origen semita, aunque no exclusivamente<sup>18</sup>. De hecho, aún hay que estudiar los casos de los vástagos de los antiguos protestantes, sobre todo entre las comunidades mercantiles extranjeras que pretendieron integrarse en las instituciones sociales de mayor prestigio de los puertos ibéricos, o bien de la Monarquía. En todo caso, la sangre “impura” de origen luterano o calvinista apenas centro el debate de la pertinencia de los estatutos, posiblemente por el muy escaso número de nobles implicados, en relación con aquéllos que podían ser acusados de tener dudosos orígenes familiares semíticos. Así, pese a la continua permanencia de las prevenciones contra los descendientes de “herejes” en la forma de la mayor parte de los Estatutos<sup>19</sup>, la práctica social parece que fue, estamentalmente al menos, más limitada. Hay un caso paradigmático ya que de haberse cumplido la letra de esta normativa, esto habría supuesto algunos problemas graves; no hay que olvidar que si el padre de Isabel de Borbón había sido un “herege relapso” antes de la absolución pontificia, su abuela, Jeanne d'Albert, había muerto siendo calvinista. De esta forma el príncipe de Asturias don Baltasar Carlos de Habsburgo, en derecho, no habría podido ser caballero de ninguna orden.

---

<sup>17</sup> En un mundo que tiene como uno de los principios organizativos más relevantes los valores y principios de la religión cristiana, uno de los argumentos predilectos de los partidarios de los Estatutos es precisamente la incostancia en la fe; una formulación muy evidente de ello realiza Bartolomé XIMÉNEZ PATÓN, *Discurso en favor del Santo y loable Estatuto de la Limpieza, por el maestro... Notario del Santo Oficio, Catedrático de Latinidad y Correo Mayor de Villanueva de los Infantes, y natural de la villa de Almendina*, Granada, 1638. Escribe que “la experiencia muestra que esto haxen por la mayor parte los infectos, imitando las malas costumbres de sus ascendientes y continuando sus ficciones hipocritas”.

<sup>18</sup> Albert SICROFF, *Opus cit.*, p. 133; y Henry MECHOULAN, *La sang de l'autre o l'honneur de Dieu. Indiens, juifs et morisques au siècle d'Or*, Paris, 1979.

<sup>19</sup> Juan HERNÁNDEZ FRANCO, “Cultura de elites y estratificación social en la España Moderna. Aproximación metodológica a través de los estatutos e informaciones de limpieza de sangre”, en Juan HERNÁNDEZ FRANCO (Ed.): *Familia y Poder...*, pp. 81–94.

2.– La falta de fiabilidad política por el origen familiar. La adición de la afirmación de no ser descendiente de Comuneros o Agermanados es muy común en los requisitos para acceder a posiciones u oficios de instituciones de Estatuto. Esta forma de cierre social, si entendemos las revueltas de principios del reinado del César como un intento de ascenso, teóricamente se prolongó hasta el siglo XVIII, y estaba muy relacionado con el carácter hereditario de la mácula que suponía la lesa–majestad en Castilla<sup>20</sup>. Desgraciadamente sabemos muy poco sobre los hijos de los comuneros, de sus medios de inserción social y del efecto real en sus carreras de la verdadera maldición que cayó sobre ellos...

3.– La posesión de una cualidad hereditaria propia, que es imprescindible para poder pertenecer al estamento privilegiado: la nobleza, y a la institución de más relieve a la que puede acceder ésta, como son las Ordenes Militares Es el reverso de la moneda, aquí la transmisión es positiva, pero estamos ante un elemento cualitativamente muy parecido, al menos a primera vista<sup>21</sup> Aunque no del todo, ya que había algo de inquietante en la durabilidad de la *limpieza de sangre* – como lo demuestra la pragmática de 10 de Febrero de 1623, o de los “tres actos positivos de limpieza”, que declaraba definitivamente limpios a individuos pertenecientes a familias en las que hubiesen componentes que hubieran demostrado no tener la mancha en tres ocasiones en las mas importantes instituciones sociales– respecto a las otras afirmaciones formales de requisitos objetivos de dignidad, más aún en el momento de afirmación del poder del Monarca Absoluto. Éste podía cambiar de forma directa, positiva o negativamente, la adscripción estamental de una persona e incluso podía ejercer su capacidad graciosa

---

<sup>20</sup> Joseph PÉREZ, *La revolución de las comunidades de Castilla (1520–1521)*, Madrid, 1970, ha indicado la participación a título individual (no corporativo) de judíos en los desórdenes. No obstante los partidarios del Estatuto utilizaron el argumento de Converso igual a Comunero como argumento para justificar su acción. El ejemplo más conocido vuelve a ser el de la disputa por el Estatuto de la Catedral de Toledo; la opinión de los partidarios se encuentra en el “Libro de las causas que el reverendísimo arzobispo de Toledo, Don Juan Martínez Silizeo y su cavildo movieron a hacer el estatuto” (B.N. E., Manuscrito 6170), donde señalan que “Comun fama es en España que las Comunidades y desasosiegos que en ella hubo en los años pasados fueron por inducimiento deste linaje de hombres que desziende de judios los quales algunas vezes an pretendido dar gran suma de dineros así a su Majestad el Emperador nuestro señor como a los Reyes Catholicos sus antezesores porque las carzeles de los herejes presos por la Inquisicion fueren publicas y abiertas y asimismo los testigos que hubiesen de deponer lo qual como Catholicos y cristianos señor no an querido permitir y si intentaron rebolver y perder estos Reynos no es de maravillar lo mismo yntentaran y trabajan de hazer en esta Santa Iglesia”.

<sup>21</sup> Remitimos al texto entrecomillado con el que introducimos este trabajo. Se trata de uno de los escritos donde con mas nitidez se considera la categoría de limpio como muy próxima a la de noble. No es arriesgado deducir que el honor de ser noble para algunos necesitaba obligatoriamente ser acompañado de la condición de limpio, ya que la calidad estamental podía aparecer manchada o desacreditada por la mancha étnica. Sobre el entorno del Discurso... de Salucio y su impacto, vid. I.S. REVAH, “Le controverse sur les status de pureté de sang”, *Bulletin Hispanique*, T. LXXV (1971), pp. 263–306.

respecto a sentencias judiciales; pero en cierto sentido da la sensación que formalmente la limpieza de sangre escapa a las prerrogativas regias; de ahí esa pragmática de 1623 que acabamos de citar. Volveremos más adelante sobre este tema, pero no podemos dejar de prevenir una visión simplista de los *Estatutos* como reductos de acción de una supuesta sociedad civil, término por lo demás anacrónico, respecto de la bulimia del poder regio por controlar las relaciones intercomunitarias.

Ver a los estatutos en un contexto más amplio permite aproximarse mejor a su contexto social, ya que podemos trasponer a su estudio los problemas que se han formulado sobre situaciones con las que guardaban algunas similitudes. Ciertamente no sabemos demasiado sobre la lesa Majestad en Castilla, pero sí que comenzamos a tener información sobre la mentalidad y el funcionamiento de la nobleza, aunque de forma aún demasiado fragmentaria<sup>22</sup>. Los trabajos que desde la década pasada se están realizando en Francia sobre la nobleza –y en particular aquéllos que analizan el papel de la sangre<sup>23</sup>– pueden ayudar a formular quizá de manera más atinada para la historia social el peso real de los *Estatutos de Limpieza* y de la *Limpieza* en general. Los propios contemporáneos consideraron esta similitud como sustancial<sup>24</sup>, por ello se hace preciso comprender que estamos operando en tres niveles continuamente interrelacionados: existencia objetiva de la "sangre impura", representación formal de la misma y práctica social desarrollada en torno a ambos elementos. Por lo tanto, no se puede dejar de tener presente la recepción diferencial de las ideas de limpieza, su grado de asimilación o las formas en las que estas ideas se convertían en acción<sup>25</sup>.

---

<sup>22</sup> Entre los trabajos más recientes que tratan esta cuestión, destacan los de A. CARRASCO MARTÍNEZ, "Herencia y virtud. Interpretaciones e imágenes de lo nobiliario en la segunda mitad del siglo XVI", en *La Corona de Castilla*, T.IV de *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Madrid, 1998, pp. 231–271; y *Las noblezas de los reinos hispanos. Modos de interpretación y conflictos en la segunda mitad del siglo XVI*, en Enric BELENGUER CEBRIÁ, coordinador, *Opus cit.*, vol. II, 1999, pp. 18–38; y Antonio ÁLVAREZ–OSSORIO ALVARIÑO, "El arte de medrar en la Corte: rey, nobleza y el código del honor", en F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO, eds., *Familias, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, pp. 39–60.

<sup>23</sup> Arlette JOUANNA: *Ordre social: mythes et hiérarchies dans la France du XVIe siècle*, París, 1977; Ellery SCHALK, *E l'epee et la sang. Une histoire du concept de Noblesse (vers 1500–vers 1600)*, Seyssel: Champ Vallon, 1996; G. CHAUSSINAND–NOGARET et alii, *Histoire des élites en France, du XVIe au XXe siècle: l'honneur, le mérite, l'argent*, París, 1991, pp. 118–140.

<sup>24</sup> Bartolomé XIMÉNEZ PATÓN, *Opus cit.*, folio 5v. Escribe lo siguiente: "no dexara de aver essa diferencia entre los conversos y los Christianos viejos, como la ay entre los nobles y plebeyos".

<sup>25</sup> Robert DESCIMON, "Chercher des nouvelle voies pour interpréter les phénomènes nobiliaires dans la France moderne. La noblesse 'essence' ou rapport social?", *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, nº 46–1, (1999), pp. 8–17.

La investigación se ha centrado hasta el presente en el análisis de los medios a través de los cuales los estatutos cristalizaron como expresión del antisemitismo popular tardomedieval<sup>26</sup>, pero también como elementos de control de la violencia popular, de dosificación del descontento<sup>27</sup> contra el converso –existencialmente manchado–. De igual forma se ha hecho especial hincapié en el estudio, más o menos exhaustivo de la literatura antiestatutaria como medio para frenar el avance dentro de una sociedad nobiliaria del converso, al que se relaciona con una axiología burguesa<sup>28</sup> y de los repetidos intentos de reforma o limitación de los estatutos en las primeras décadas del siglo XVII<sup>29</sup>. Por otra parte los trabajos sobre el funcionamiento de las corporaciones que "gozaban" de Estatuto se han centrado en su carácter "negativo", han demostrado que son instrumento de cierre<sup>30</sup> y más recientemente que los emplean para reglamentar el modelo antropológico que admiten y a su vez representan<sup>31</sup> para lo que es preciso cumplir con determinadas calidades sociales<sup>32</sup>, que conforme avanzan los siglos desbordan o sobrepasan el origen de la sangre y se nutren de valores establecidos por la Iglesia y la Monarquía para controlar a sus fieles y a sus súbditos.

Sin embargo la práctica social resultaba mucho más compleja que la propia existencia de una representación formal de una práctica ideal<sup>33</sup>. No es difícil

---

<sup>26</sup> Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La clase social de los conversos en Castilla.....*, passim.

<sup>27</sup> Albert SICROFF, *Opus cit.*, pp. 106 y ss.

<sup>28</sup> Juan Ignacio GUTIÉRREZ NIETO, "La estructura castizo–estamental de la sociedad castellana del siglo XVI", *Hispania*, n. 125 (1973), pp. 537 y ss; y "El proceso de encastamiento social en la Castilla del siglo XVI. La respuesta conversa", *Actas del Congreso Internacional Teresiano*, Salamanca, 1982, pp. 103 y ss.

<sup>29</sup> Juan Ignacio GUTIÉRREZ NIETO, "El reformismo social de Olivares. El problema de la limpieza de sangre y la creación de una nobleza de mérito", en *La España del Conde–Duque de Olivares*, Salamanca, 1990; Robero LÓPEZ VELA, "Inquisición, honor y limpieza de sangre", en J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET (Dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1993, pp. 226–271; Henry KAMEN, "Una crisis de conciencia en la Edad de Oro en España: Inquisición contra limpieza de sangre", *Bulletin Hispanique*, T. LXXXVIII, n 3–4 (1986), pp.345–351.

<sup>30</sup> José Antonio MARAVALL, *Poder, honor y elites en el siglo XVII*, Madrid, 1984, pp.13–145.

<sup>31</sup> Jaime CONTRERAS, "Limpieza de sangre: los discursos de la retórica...", pp. 481–501.; Juan HERNÁNDEZ FRANCO, *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna. Puritate Sanguinis*, Murcia, 1996.

<sup>32</sup> Martine LAMBERT GORGES, "Le breviaire du bon enqueteur, ou trois siècles d'informations sur les candidats a l'habitat des ordres militaires", *Melanges de la Casa de Velázquez*, T. XVIII (1982), pp. 165–198; Jean Pierre DEDIEU, "¿Pecado original o pecado social? Reflexiones en torno a la constitución y a la definición del grupo judeo–converso en Castilla", *Manuscrits*, n° 10 (1992), pp. 61–76; Elena POSTIGO CASTELLANOS, *Honor y privilegio en la corona de Castilla*, Soria, 1988, pp. 133–156.

<sup>33</sup> Robert DESCIMON, "Chercher des nouvelle voies ....", pp. 8.

constatar como pese al desarrollo a veces esporádico, otras con mayor temporalidad de rebrotes de acusaciones de falta de limpieza, una parte importante de los conversos que intentaron asimilarse lo hicieron. Y fue de una manera tan satisfactoria que, en dos generaciones, apenas existía memoria de su origen; es decir, que en bastantes casos, especialmente en el de los conversos auténticos (*misumad*), habían concluido un período caracterizado por el desarrollo de adecuadas trayectorias de integración en la sociedad cristiano-vieja y en su marco cultural –aunque ello no fuese óbice en un mundo de conflictos, con frecuencia banderizos más que individuales, para que, a modo de freno social, de honor denigrado, se recordara por parte de una opinión pública parcial, comprometedores orígenes infamantes y marginadores–. Comprender la violencia es también entender su ausencia, el porqué de la primera pasa por la inexistencia en ocasiones de la segunda. Una persona de sangre manchada no podía integrarse en la élite, pero lo hace en ocasiones y al igual que con la nobleza "la non contradiction dans la vie sociale de deux énoncés également incompatibles dans l'ordre de la logique et dans l'ordre des faits tient aux mystères qui légitimaient les formes de domination"<sup>34</sup>. La cuestión es cuando y por qué se aplicaba la lógica sanguínea o cuando y por qué funcionaban satisfactoriamente los mecanismos de ocultación o de proclamación de la diferencia.

## 2. Espacios de violencia

La contradicción fundamental que hemos analizado en el apartado anterior (no integración teórica v. integración práctica) subyace en la base de la conflictividad en torno a la *limpieza*. En una sociedad que se consideraba ordenada la movilización de un aparato simbólico e incluso jurídico que cuestionaba el lugar que correspondía a un particular (sus calidades, y, en consecuencia, su dignidad) generaba conflictividad. Ahora bien, lo que se hace necesario es comprender en qué espacios, en qué niveles y a través de qué procesos esto sucedía, pues el bautizo no parecía perdonar el pecado original y lo convertía en social<sup>35</sup>, negándole por parte de una opinión pública "encastizada", el status o posición que por derecho debía corresponderle dentro de la sociedad de órdenes.

En el año 1622 en la ciudad de Murcia, en medio de un correoso conflicto jurisdiccional del Tribunal Inquisición contra una abigarrada alianza de corporaciones religiosas e instituciones civiles encabezada por fray Antonio del Trejo<sup>36</sup>, obispo de Cartagena, los ministros del Santo Oficio<sup>37</sup> consideraron que la

---

<sup>34</sup> *Ibid*, pp. 11.

<sup>35</sup> Jean Pierre DEDIEU, *Opus cit*, pp. 61–76.

<sup>36</sup> Sobre la posición de Trejo vid. Antonio IRIGOYEN LOPEZ, *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, 2001.

mejor forma de imponerse era manipular de forma negativa las calidades personales haciendo hincapié en la amenaza de actualizar la mancha sanguínea poniendo al descubierto un lejano origen converso o herético: es decir, esgrimir la amenaza de realizar informaciones genealógicas de sus adversarios, con el fin de deslegitimar y desmovilizar a sus rivales, especialmente a los miembros del Concejo municipal. En esta misma ciudad, hacía más de medio siglo, tanto el Cabildo de la Catedral como, sobre todo, el Ayuntamiento habían pasado por la experiencia de dejar que una institución externa como la Inquisición movilizara un recurso tan peligroso como era el del origen sanguíneo y la fidelidad religiosa. Fue abrir la Caja de Pandora, y si en principio el objetivo era librarse de otro grupo poderoso, al poner de manifiesto la falsedad genealógica<sup>38</sup> pronto la persecución se hizo casi indiscriminada entre los diversos colectivos o bandos familiares<sup>39</sup>.

La oligarquía murciana aprendió la lección y en adelante procuró saldar sus cuentas dentro de espacios que podía controlar. Es cierto que a finales de la década de 1610 y principios de la siguiente se había movilizado en ocasiones los orígenes familiares para cerrar el ascenso social pero sobre todo se había hecho en espacios socioinstitucionales más reducidos como las informaciones de hábitos de Ordenes Militares. No hay que minusvalorar la importancia de los choques consecuentes que degenerarían incluso en asesinatos<sup>40</sup>, pero tampoco hay que verlos como un retorno a la década de 1560. Los *poderosos* murcianos diferenciaban perfectamente los límites de la solidaridad de grupo y no estaban dispuestos a dejar que la Inquisición aireara sus ascendientes –aunque hubo algún caso aún en las primeras décadas del siglo XVII en que el hábito no se le dio a la persona a quien Felipe III se lo había otorgado hasta una veintena de años después, a causa de sus presumibles orígenes judíos, como le ocurrió a la familia Lisón<sup>41</sup>–. Más todavía cuando igual que otras oligarquías castellanas, como colectivo estaban insertos en un proceso de reconstrucción formal del pasado. Prueba de ello fue la subvención por el Cabildo de la ciudad de Murcia del libro del Licenciado Cascales. El autor abogaba por la reconciliación definitiva de los viejos bandos. No era una muestra de irenismo, sino más bien la necesidad de adecuar el marco político local al marco familiar, ya que

---

<sup>37</sup> Sobre la actuación instituciones de control de la fe y la influencia de la personalidad de los inquisidores, vid. Carlo GINZBURG, *Mitos, emblemas, indicios*, Barcelona, 1999, pp. 19–35.

<sup>38</sup> Interesantes reflexiones sobre la manipulación de genealogías en Jaime CONTRERAS, “Limpieza de sangre, cambio social y manipulación de la memoria”, en *Inquisición y Conversos*, Toledo, 1994, pp.81–101.

<sup>39</sup> Juan Carlos DOMÍNGUEZ NAFRÍA, *La Inquisición de Murcia en el siglo XVI: el licenciado Cascales*, Murcia, 1991; y Jaime CONTRERAS, *Sotos contra Riquelmes*, Madrid, 1992.

<sup>40</sup> John B. OWENS, “La oligarquía murciana en defensa de su posición”, *Historia de la Región de Murcia*, Murcia, 1980, Vol VI, pp. 248–251.

<sup>41</sup> Archivo Histórico Nacional. Ordenes Militares, Calatrava, expediente nº 1504.

de los antiguos bandos "emparentaron los unos con los otros y particularmente la casa de los Sotos, de la que es don Rodrigo, que fueron los contrarios..."<sup>42</sup>.

La capacidad de relación del corregidor, la ciudad y el obispo, quien no dejó pasar la oportunidad para dedicar un vitriólico memorial a la Inquisición<sup>43</sup>, hicieron que el Consejo de la Santa ordenara a sus delegados dar marcha atrás ya que: "una de las cosas que mas odiado hase al So Oficio de la Inquisicion en estos Reinos es la demasía de algunos ministros del en hablar mal del linaje de los demás... en las quistiones que se ofrecen tener con sus vecinos..."<sup>44</sup>.

El ejemplo murciano nos puede servir de punto de partida para aproximarnos a las preguntas que proponíamos más arriba sobre el qué, el cómo y el dónde. Dos elementos parece que se han de tener en cuenta: por un lado la necesidad de movilizar el discurso jurídico-ideológico para que este funcione; en segundo lugar la construcción o el debilitamiento del espacio donde éste se pueda formular. ¿Cuándo, quién y por qué podía instrumentalizar un discurso tan demoledor como el de la falta de limpieza de sangre?. La respuesta parece clara, quién quisiera reafirmar su status en detrimento del de otro, debe disminuir el ajeno al negarle la dignidad correspondiente. No hay que olvidar que esgrimir como arma la "infamia de la sangre" era un recurso que se superpone a los elementos de diferenciación social que vertebran el orden estamental; ya que en esencia era un medio de reafirmar la esencia castizo-estamental de la sociedad<sup>45</sup>. Pero el discurso de los obsesionados en la sangre limpia, fue plenamente intolerante con el origen, y no atendió o tuvo en cuenta su calidad de "buen repúblico" en lo civil y en lo religioso; motivo por el cual distorsionó el funcionamiento del sistema de estamentos.

En efecto la aplicación de los Estatutos atacaba el equilibrio político, moral y social en que se basaba una justicia social distributiva. De hecho, la exclusión pasaba por ser un hecho que alteraba la conservación de todo lo que "importa para conservar la paz publica de estos Reynos con grande vigilancia y cuydado"<sup>46</sup>. Con todo, y a pesar de lo dicho, la indignación que *el linajudo*, el delicioso hidalgo creado por Juan de Zabaleta, muestra hacia el converso vestido mejor que él, no es sino el eco de la amargura –en pleno Barroco con su carga de conservadurismo– que los miembros empobrecidos de un estamento experimentaban hacia otros

<sup>42</sup> Citado por José Javier RUIZ IBÁÑEZ, *Las dos caras de Jano...*, pp. 164.

<sup>43</sup> M.L. DE MIGUEL GONZÁLEZ, El problema de los conflictos jurisdiccionales: Memorial de Antonio Trejo a Felipe IV", en J. PÉREZ VILLANUEVA, *La Inquisición Española, Nueva Visión, Nuevos Horizontes*, Madrid, 1980, pp. 83–88.

<sup>44</sup> José Javier RUIZ IBÁÑEZ, "Las jurisdicciones de la Monarquía: la resistencia a la actuación inquisitorial en Murcia (1622)", *Revista de la Inquisición*, nº 4 (1995), pp. 249–262.

<sup>45</sup> Juan Ignacio GUTIÉRREZ NIETO, "La estructura castizo-estamental ....", pp. 537 y ss.

<sup>46</sup> Bartolomé XIMÉNEZ PATÓN, *Opus cit.*, folio 4 v.

ciudadanos con un remoto origen diferente al suyo, que no sólo les adelantaban socialmente, sino que en su deseo de asimilación y reconocimiento se estaban apropiando de sus reglas, de sus medios de representar el status. Frente a la disolución de un mundo que nunca había existido más allá de su representación formal, la nobleza de sangre sólo podía apoyarse en la afirmación de la perpetua herencia-virtud que habían recibido y en la denuncia de la inadecuación entre calidad y representación por parte de sus émulos. En palabras de Zabaleta: "ya que no le puedes quitar el vestido, le quitas la estimación"<sup>47</sup>.

La tensión social en la Edad Moderna se establece por la fricción entre un mundo ideal de estamentos privilegiados, al que pretenden defender unos y llegar otros, y un mundo real en el que tienen que coexistir todos. Las actitudes personales y familiares se articulan estratégicamente en torno a las segundas para realizar la adscripción de los primeros, todo ello a través de procesos muy complejos, en los que la familia positiviza y reinventa su herencia.. El carácter fluctuante o, al menos relativo, de la posición socioestamental implicaba la continua necesidad de reafirmar la propia en detrimento de aquéllos a los que pudiera considerar indignos o inhábiles, por cuestiones que comenzaron por la sangre, y que posteriormente (segunda mitad del siglo XVI y todo el XVII) se ampliaron al cumplimiento de determinadas normas señaladas por el Concilio de Trento, al desempeño o no de oficios con honor, a la lealtad al monarca, etc.. Si como se ha afirmado la sociedad peninsular hubiera obedecido al utópico modelo de sociedad castiza desprovista apenas de movilidad social, el problema de la limpieza no hubiera tenido razón de ser más allá de fricciones cotidianas entre miembros del mismo grupo que buscaran una jerarquía interna dependiendo del origen. Pero sabemos que no fue así.

¿Hasta qué punto podemos considerar la violencia como el último recurso en la Edad Moderna? Esta sería una cuestión a debatir, ya que algunas actitudes implicaban necesariamente, o casi necesariamente, una respuesta de esta naturaleza. En efecto, una agresión verbal al honor personal o familiar, basada exclusivamente en la "pública voz y fama", dejaba pocas opciones dentro del código de la cultura del honor nobiliario y elitista<sup>48</sup> al afrentado. La sociedad en los siglos XVI y XVII era aún una sociedad donde la oralidad ocupaba un lugar muy importante y donde la notoriedad tenía un importante valor jurídico<sup>49</sup>. En estas circunstancias cualquier

---

<sup>47</sup> Juan de ZABALETA, *Opus cit.*, pp. 269–270.

<sup>48</sup> Una interesante caracterización del hombre que representa y vive esta cultura puede verse en J. MESNARD, *La culture du XVIIe siècle*, Paris, 1992, pp. 141–150. Igualmente es reseñable la conceptualización de la forma de vida nobiliaria que efectúa Jonathan DEWALD, *The European Nobility*, 1996, pp. 144–183.

<sup>49</sup> Vid. María Paz ALONSO, *El proceso penal en Castilla (siglos XIII–XVIII)*, Salamanca, 1982, pp. 221 y ss.

familia debía evitar que "La publica voz y fama los haga indignos"<sup>50</sup>. Consecuentemente para el afrentado el recurso a la violencia no era una elección sino casi un modo de defensa natural. Pero, ahora bien, para responder de esta forma era preciso haber sido afrentado antes, alguien debía haber asumido el riesgo de provocar una respuesta contundente. Hay que volver a preguntarse sobre las circunstancias y los espacios donde situar la agresión, ya que una vez comenzada resultaba sumamente difícil parar sus consecuencias. La cascada del deshonor social se precipita sobre la familia informada, de forma exponencialmente contagiosa<sup>51</sup>.

Es preciso reflexionar sobre la diferente utilización social de la limpieza de sangre según el diverso contexto y la diversa coyuntura. En primer lugar, se puede considerar la existencia de unos conflictos cuya perennidad permite calificarlos de estructurales a la propia sociedad. Estos serían el resultado de la instrumentalización de este argumento en una conflictividad subyacente: desde rivalidad vecinal a los sangrientos enfrentamientos de bandos. Si en general la conflictividad en el Antiguo Régimen afectaba al grupo familiar extenso, es fácilmente comprensible que en estos casos la movilización se realizara rápidamente ya que la afrenta no afectaba solamente al ofendido, ni a su familia inmediata, sino que ponía en cuestión el honor de todo su linaje y de aquéllos que hubieran emparentado con él. Posiblemente la reacción que pudiera provocar hacía que más allá de conflictos violentos, los particulares utilizaran las instituciones y sus mecanismos de cierre social y sobre todo de definición cultural para librar a su amparo su combate. La delación anónima, la protección de solidaridades familiares imaginarias extensas (la Inquisición<sup>52</sup>) y la institucionalización del conflicto bloquean la posible respuesta física de los ofendidos. De esta forma se traslada el conflicto a un espacio institucional, ya que si el honor había sido puesto en duda en él, sólo en él se podría restablecer. De esta forma se había logrado derivar la violencia entre castas en los siglos XIV y XV hacia espacios socialmente controlados, lo que por otra parte era lo que se buscaba con la primera norma establecida con este fin: la *Sentencia-Estatuto* de 1449 de Toledo<sup>53</sup>. Esto era una constante en los procesos de dosificación de la violencia en el Antiguo Régimen castellano y podemos percibirla mejor a través de un caso particular.

---

<sup>50</sup> De enorme interés para este ideal que de forma transversal recorre a la sociedad española resulta la obra de M. GAUTHERON (Ed.), *El honor*, Madrid, 1992; sobre todo la contribución de Julius PITT-RIVERS, "La enfermedad del honor", pp. 19-34.

<sup>51</sup> Aunque sean circunstancias diferentes, el estudio de cómo el deshonor afecta o desacredita a la familia, ha tenido un tratamiento óptimo por parte de Tomás Antonio MANTECÓN, "La familia *Infanzona* montañesa, un proyecto intergeneracional", en James CASEY y Juan HERNÁNDEZ FRANCO, Ed., *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, pp. 111-120.

<sup>52</sup> Bartolomé XIMÉNEZ PATÓN, *Opus cit.*, folio 9 r.

<sup>53</sup> Albert SICROFF, *Opus cit.*, pp. 51 y ss.

La complejidad y la interrelación de niveles de violencia se puede apreciar en las tribulaciones de los Torralbas de Fuenmayor (Mateo, Martín, Juan, Diego, Isabel y Mariana). En 1612 la familia tuvo que recurrir al rey ante las acusaciones de ser moriscos, y, en consecuencia, subceptibles de ser expulsados. Sin embargo, los conflictos por su origen familiar no eran algo nuevo, aunque ellos en todo momento se proclamaran "cristianos viejos y de linpia sangre q estando en tal opinion de tiempo ynmemorial a esta parte". Sin embargo, la activación de su "falta" había comenzado "por enquentros y pendencies que an tenido con algunos veçinos suyos, y especialmente con don Juan de Texada... sobre unos libelos que se pusieron en las casas de un primo de estos Torralbas... sobre lo qual se pidio juez en esta Corte y en las aberiguaciones que se yzieron se dio tormentos y saco y echo a las galeras a los que parecieron qulpados". En este ambiente de crispación, la familia de Juan de Texada lanzó de nuevo la acusación y aprovechó sus lazos de amistad con la administración de justicia: hizo venir un alguacil e "yzieron probanza de que abian oydo dezyr que los torralbas eran moriscos de la mota de aro". Los Torralbas recurrieron a la justicia ordinaria que comprobó lo contrario: "se len sensuras publicamente y se han hecho mas de cinquenta aclaraciones diziendo que los que los que dixeron contra ellos dan dineros y contribuyen para seguillos". El asunto alcanzó tal magnitud que desde la Junta encargada para los casos dudosos en la expulsión de los moriscos, presidida por el Conde de Salazar, delegó al licenciado Oribe de Bergara, alcalde mayor del adelantamiento de Burgos, para que fuera a averiguar. Y pese a que su testimonio confirmó la opinión de los interesados, los aliados de Texada lograron que la Junta emitiera en principio un dictamen contrario (11-7-1611). Constituía una catástrofe para la familia, pues a partir de ahora subsistía una "duda" y considerando "quan injustamente padecen sus honras" se hacía preciso eliminarla aún a costa de enormes gastos (según su propio testimonio en 1612 llevaban gastados más de 3000 ducados), y de llevarla para un nuevo dictamen al único tribunal superior de la Junta: el Consejo de Estado, que tendería a ver su situación con más benignidad.

El caso de esta familia es paradigmático en más de un aspecto. Es cierto que en la época las averiguaciones genealógicas levantaban tanta sospecha como las que puedan generar en el presente a los historiadores<sup>54</sup>. Sin embargo, el deseo de ennoblecer su linaje a través de afirmar el parentesco y apropiarse de un apellido más lucido fue uso más o menos común, y los Torralbas se atribuyeron el apellido de la Rave, buscando ser confundidos con esta familia. Lo que a su vez generó mayor inquina contra ellos. En las averiguaciones que siguieron trece testigos dijeron que "de oidas saben" que son moriscos, tres recordaron que en una ocasión a la acusación de "judío" uno de los Torralbas respondió "judio no, morisco de la mota de aro"; mientras que ciento treinta y siete opinaron en contra y afirmando

---

<sup>54</sup> Juan de ZABALETA, *Opus cit.*, p. 266.

"ser cristianos viejos linpios de raza de moros ni judíos". Aunque para los Torralbas fuera algo decisivo, en este caso como en tantos otros no interesa propiamente la anécdota, sino su lectura. Que los Torralbas fueran o no cristianos viejos no es tan importante como que se les estimara y se consideraran como tales. Su intento, muy desafortunado, por confirmar su seguridad implicando a familias más dignas agravó su posición, y pone al descubierto los diversos mecanismos de asimilación y reacción en un mundo de Antiguo Régimen<sup>55</sup>.

Pese a que habitualmente se identifica, y en general los contemporáneos identificaban, limpieza de sangre con conversos de origen hebreo, el caso de los Torralbas bien puede servir para introducir un nuevo argumento. Sus problemas procedían de la acusación de ser moriscos y estos problemas se activaron en una coyuntura concreta. Desde luego no fueron los únicos. Carecemos de un estudio sistemático sobre los individuos que recurrieron a la Junta que presidía el conde de Salazar, pero lo que sí está claro es que el determinante de su expulsión es su falta de "limpieza de sangre" y que las mismas acusaciones de inconstancia en la fe que se dirigían a los judeoconversos, se movilizaron ahora contra los moriscos, sólo que con consecuencias mucho más radicales<sup>56</sup>. En efecto, junto a esa violencia estructural que implicaba la existencia de estatutos, debemos tener presente la posibilidad de que coyunturas concretas aceleraran la conflictividad, construyeran la urgencia del conflicto e hicieran más difícil el desarrollo de procesos de integración que en esencia necesitaban sobre todo tiempo y silencio.

No contamos con un cronoestudio estadístico de los conflictos en los que se movilizó el recurso a la limpieza para dañar al contrario, pero sí que creemos que se podría trazar una primera división temporal para los siglos XVI y XVII. En primer lugar un período de extrema violencia entre 1540–1570 en la que las averiguaciones se utilizarían sobre todo para redefinir el marco oligárquico y reafirmar su dignidad: un período que era a la vez causa y consecuencia del cierre social de la elite castellana, pero que tenía en el ejercicio de la venalidad regia sobre hidalguías, dignidades y oficios de las décadas de 1540 y 1550 un motor inmediato. La devaluación social, tanto cualitativa como cualitativamente, del grupo que ejercía el poder requirió una respuesta que implicaba la reafirmación de la calidad de quienes lo ejercían y en consecuencia la exclusión de los que no daban el perfil<sup>57</sup>. El modelo es plenamente operativo en gran número de concejos castellanos, que mediante

---

<sup>55</sup> Archivo General de Simancas (AGS), Estado, legajo 1757, sn, 3–7–1612, CCE de parte "Los Torralbas de Fuenmayor"; Antonio de Aróstegui al conde de Salazar, 5–VII–1612.

<sup>56</sup> Bartolomé XIMÉNEZ PATÓN, *Opus cit.*, folio 8: Escribe: "La conversión destes como la de los moriscos en todo tiempo fue sospechosa de no muy voluntaria, como fue teniendo atención a quedarse en España por la hazienda, y algunos con razón de Estado, mas que por la verdadera Christiandad".

<sup>57</sup> Benjamín GONZALEZ ALONSO, *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla*, Madrid, 1982, pp. 67–76.

estatutos de limpieza o sufriendo conflictos muy sangrientos en los años siguientes respondieron al incremento brutal del número de oficios municipales y tendieron a redefinir y relegitimar a los poderosos<sup>58</sup>.

La élite castellana se recompuso en los decenios siguientes, e incluso logró una estabilidad especialmente notable durante los primeros treinta años del siglo XVII, gracias en gran parte a la ralentización primero y a la detención después de la venalidad regia. En este contexto muchas familias de las que habían logrado incorporarse al grupo en los decenios anteriores, y que lógicamente habían sobrevivido, pudieron en este momento activar procesos de integración silenciosa. Para ello se apoyaban en la comunidad de intereses socioeconómicos con los otros colectivos familiares. De hecho, la integración silenciosa sólo era posible cuando se ha adquirido el capital social y cultural suficiente para pasar desapercibido y cuando hubiera una voluntad del entorno de que esto sea así<sup>59</sup>, es decir, el olvido del origen por parte de la memoria pública; o, que incluso, se de una confirmación social mediante la celebración de matrimonios "mixtos" lo que en muchos casos se convertía en una garantía de integración<sup>60</sup>.

De hecho por lo que sabemos del siglo XVII, la acción del aparato administrativo regio respecto a la movilidad social cambio en su funcionamiento. Frente al carácter explícito de la venalidad durante las décadas centrales del siglo anterior, ahora lo que se desarrolló fue una acción más implícita, socialmente menos agresiva<sup>61</sup>. De esta forma la activación de la limpieza de sangre no recuperaba su carácter masivo y estructural, sino que se convertía en un tamiz más estamental que castizo a través del que se producía la cooptación social dentro del

---

<sup>58</sup> Vid. nota 5 de este trabajo.

<sup>59</sup> Robert DESCIMON, "Chercher des nouvelle voies....." p. 11. Señala que "l'agrégation taisible n'est pas un anoblissement ou il ne l'est que dans l'esprit rigoriste des juristes, car l'anoblissement suppose une roture préalable" L'agrégation taisible fait le silence sur la condition antérieure"; esta forma de ennoblecimiento se produce por la puesta en uso "souple" de las formalizaciones jurídicas del siglo XVII.

<sup>60</sup> Ejemplos de estos procesos pueden encontrarse, entre otros trabajos, en Adrián GUTIERREZ ALONSO, "Consideraciones sobre el matrimonio y la familia de una elite de poder: los regidores de Valladolid (1600-1750)", en James CASEY y Juan HERNANDEZ FRANCO, Eds, *Opus cit.*, 1997, pp. 269-276; Mauro HERNÁNDEZ, *A la sombra de la Corona: poder local y oligarquía urbana, (Madrid, 1606-1808)*, Madrid, 1995; Juan HERNÁNDEZ FRANCO y Vicente MONTOJO MONTOJO, "Cultura del honor, linaje-patrón y movilidad social en Cartagena durante los siglos XVI y XVII", *Hispania*, LIII/3, nº 185 (1993), pp. 1009-1030. En general los citados trabajos están influenciados por la interpretación del matrimonio como estrategia de consolidación social. Vid al respecto como trabajo más relevante Pierre BOURDIEU, *El sentido práctico*, Madrid, 1991.

<sup>61</sup> Algo semejante sucede en Francia. Vid. Robert DESCIMON, "Chercher des nouvelle voies ....", pp. 9. Señala que "le gentilhomme le plus enraciné dans ses mithes déniera au roi le droit de faire un simple gentilhomme, il ne saurait lui refuser la capacité de creer un grand, pouvoir autrement plus précieux".

grupo poderoso. La integración ahora obedecía al desarrollo de un proceso de doble legitimidad: concedida por el entorno social y confirmada por las instituciones de dependencia real, ya que en estos casos la corona sólo puede ayudar indirectamente, no ejerciendo su poder soberano sino confirmando la adquisición de ese capital social.

El sistema no estaba exento de problemas ya que la limpieza seguía siendo un elemento diferenciador. Sin embargo, el espacio de aplicación había cambiado. No es casual que los intentos de limitación de los estatutos formaran parte de las diversas medidas regeneracionistas propuestas por diversos reformistas del último tercio del siglo XVI (p.e. el autor del *Questionarium Theologicum* (1578), fray Antonio de Córdova que sostiene que los Estatutos no tienen por objeto único excluir al manchado<sup>62</sup>) y sobre todo en la década de 1590, propuestas debatidas durante el reinado de Felipe III que es cuando la discusión sobre la proposición de limitación de los Estatutos del padre Salucio alcanza su momento culminante. Para ese momento, como constataban los partidarios de la restricción de las averiguaciones estatutarias la persistencia del sistema perjudicaba notablemente a aquéllas familias que habían logrado su asimilación<sup>63</sup>, pero también casi al conjunto del cuerpo oligárquico que se veía ahora bajo sospecha y amenazado por la posibilidad de "quedar privado y ser manchado y al contrario el que era claramente notado, por falta de enemigos, o sobra de buena diligencia quedar probado por limpio"<sup>64</sup>. Es más en ese momento en el que las comunidades de financieros y comerciantes extranjeros se habían asentado en la península, comprado oficios y accedido a familiaturas y dignidades, el argumento del agravio comparativo se sumaba a los esgrimidos para pedir la limitación de los estatutos<sup>65</sup>.

En ese momento y durante el siglo XVII los estatutos no servían tanto para cerrar el camino de acceso social, difícil por lo demás en un momento de

---

<sup>62</sup> Citado por Albert SICROFF, *Opus cit.*, pp. 217–219.

<sup>63</sup> BNE, Manuscrito 3272, "Discurso sobre la nobleza de España en que se trata del reparo de algunos abusos que contra ella se han introducido y cómo se podrán remediar, adquirir y conservarse antigua nobleza con el resplandor y estimaion que siempre ha tenido tan superior al de otros reinos y provincias", folios 5v–6. Escribe su autor "en lo que toca a la fee de los descendientes de hereges, moros y judios es mui diferente aora que en tiempo que se hizieron los estatutos, por que entonses comunmente todos eran sospechosos en la fee y aora comunmente son seguros en ella... conviene aya alguna limitacion... de manera que los descendientes de hereges, moros y judios de los quales en lo que toca a su fee ay ya toda satisfacion y seguridad de que son de coraçon xptianos sin que aya torpeza ni rezelo, justo de lo contrario, sean capaces de las honrras que los demas xptianos viejos, concurriendo en ellos todas las partes de letras, bondad y prudencia o fortaleza que para tales honrras se requieren ...".

<sup>64</sup> *Ibid.*, folio 8v.

<sup>65</sup> *Ibid.*, folios. 28v–29: Su autor escribe lo siguiente: "Francia, Flandes y Alemania... los hijos y nietos de los herejes que ay en aquellos reynos seran capaces en España de las honras que se nieguen a los españoles que tienen alguna raza, siendo verdad que es mas incapaz de honrra el nieto de herege que el nieto de judio que su padre se bautizo".

suspensión de la venalidad de oficios, como para encarecer la pertenencia al grupo<sup>66</sup> y mantener una jerarquía interna bajo el control de aquéllos que se habían incorporado a las instituciones de prestigio en décadas anteriores –el conservadurismo propio de la cultura barroca, obcecado en apuntalar el sistema social heredado<sup>67</sup>–. En consecuencia se podía generar violencia, pero siempre sería violencia derivable hacia el veredicto que las averiguaciones de las referidas instituciones pudiera efectuar y que probaron a que fuera lo menos ruidosos posible<sup>68</sup>. En caso de ser violencia interna al grupo, el sistema de verificación de las decisiones podía controlar relativamente su extensión, dependiendo de casos. Respecto a la que podría causar la frustración de los rechazados, ésta se vería limitada tanto por la resistencia institucional como por las solidaridades endógenas que consolidaría.

### 3. Limpieza y Violencia

Dentro de este marco queda la duda si existió una violencia inherente a la limpieza. Es decir, si un grupo privilegiado asumió como función propia salvaguardar la pureza de un modelo social, ligado a su vez a una cultura o modo de vida como era la hidalguía–cristiano vieja, o si la limpieza sólo era un argumento movilizable por intereses con frecuencia espúrios y que por sus efectos perjudiciales no excluía a las familias de ningún estamento. Es decir, si existía realmente una conflictividad cuyo foco de origen fuera simple y privativamente la limpieza, o sí en la Edad Moderna los problemas sanguíneos se limitaban a constituir un temible arma. Salvo alguna pequeña excepción, como la expulsión de los judíos de Orán<sup>69</sup>, el siglo XVII no vio ninguna expulsión de comunidades hebreas de los territorios Occidentales de la Monarquía; en cambio sí presencié como una parte de la sociedad, entre la que destacan ilustres intelectuales, una parte de la sociedad cortesana y, como no, el aparato inquisitorial, no dudó en amedrantar y perseguir a los «hombres de la nación portuguesa», una de las últimas comunidades criptojudías importantes y cohesionadas que están presentes en Castilla.

---

<sup>66</sup> *Ibid.*, folio 28v. Señala que "con grandes gastos en hazer confirmacion de linaje y los gastos que se hacen en pleitos acerca de esta memoria son inmensos".

<sup>67</sup> José Antonio MARAVALL, *La cultura del Barroco*, Barcelona, 1986, pp. 268–306.

<sup>68</sup> Frente a la persecución y acoso violento de personas y familias a lo largo del siglo XV y XVI, empleando o recurriendo al estigma de la sangre impura que puede deparar la realización de informaciones de limpieza, en los siguientes siglos y con el fin de controlar esa violencia, las informaciones se realizaran en la mayor parte de los casos mediante el control de las instituciones. Vease al respecto Baltasar CUART MONER, *Colegios Mayores y limpieza de sangre durante la Edad Moderna*, Salamanca, 1991, pp. 268–271.

<sup>69</sup> Jean-Frédéric SCHAUB, *Les juifs du roi d'Espagne*, París, 1999.

De todos modos, la peor parte recayó sobre los moriscos. Su expulsión, entre otros motivos, parece estar relacionada con el permanente prejuicio de la etnia y su proclividad a la herejía que suponía no vivir la fe católica de forma pura y ortodoxa, como debía hacer todo buen repúblico, lo que dificultó su asimilación dentro de la sociedad cristiano-vieja. Como hubo casos en los que se aprovechó la expulsión para las venganzas personales, para los episodios individuales de violencia y despojo de bienes raíces, hubo de crearse la Junta de la que ya hemos tratado, la cual dictaminó sobre familias a la que una parte de la opinión consideraba apegadas a las formas de vida moriscas<sup>70</sup>. Esta Junta se trataron problemas suscitados por conflictos personales, en los que más de uno de los que busco el amparo de su justicia, denunció e intento probar como otros, que ante todos eran solo y exclusivamente cristianos viejos, o bien buscaban la riqueza, los retrataban a través de un modelo identitario que hacia hincapié más en el remoto origen que en el esfuerzo por asimilarse al orden social

Tal vez, los que tenían como único elemento de calidad el ser cristianos viejos, fueron quiénes más defendieran la limpieza. La justificaron y fueron valedores de tal principio<sup>71</sup>, que como era principio extendido y aceptado no contenía fundamento físico como la hidalguía, sino sólo reputación y opinión común de que todos me tienen por cristiano viejo<sup>72</sup>.

En todo caso se veían asistidos por la permanencia en Castilla, tierra sin judíos, como un topos de un imaginario antijudío, cuyas brasas se encargaron de reavivar como ya se ha dicho una parte de la intelectualidad, de la sociedad cortesana, del pueblo llano y por supuesto la Inquisición, que tuvo una de sus mayores episodios a principios de la década de 1630, recurriendo como no al sacrilegio contra un Cristo crucificado<sup>73</sup>, y el consecuente ceremonial de la fiesta de los desagravios<sup>74</sup>. Esta obsesión se veía recalcada por la imagen que desde el

---

<sup>70</sup> Puede consultarse la defensa que de su cuestionada limpieza hacen algunas de estas familias en el A. G. S., Cámara de Castilla, Serie 4, leg. 2209.

<sup>71</sup> Bartolomé XIMÉNEZ PATÓN, *Opus cit.*. Señala el notario del Santo Oficio que "aunque de la observancia destes los infectos pretenden dezir nacen odios, diferencias y disensiones entre ellos y los Christianos viejos y escandalos publicos, no por ello dejan de ser justos".

<sup>72</sup> *Papel que dio el Reyno de Castilla...*

<sup>73</sup> Juan Ignacio PULIDO SERRANO, *Injurias a Cristo. Religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII*, Alcalá, 2002, pp. 123-154.

<sup>74</sup> Juan de PALMA, *Vida de la Serenissima Infanta sor Margarita de la Cruz, religiosa descalça de Santa Clara, dedicala al rey nuestro señor Philippe III el P. E. Joan de Palma Diffinidor General de la Orden de San Francisco- Confesor de su Alteza hijo de la S. Provincia de los Angeles*, 1636, Madrid, pp. 176-179. Señala que "Celebre a sido este año pasado de treinta y dos... la misericordia que manifesto en el año sagrado una imagen de Cristo nuestro señor... No es bien manchar el papel con todas las circunstancias del delito pero bien seria acreditarle con la gloria destes agravios al señor. Herian con Hebraica rabia al venerable bulto y con voces clementes les decia: Porq me maltratais no veis que soy vuestro Dios?, muchas vezes lo oyeron repetir estas

humanismo se tenía en Europa de una España "infectada" de judíos y musulmanes. Imagen reforzada a través de la leyenda negra y de la propaganda antiespañola francesa de finales del siglo XVI, cuando los embajadores enviados a asistir al Te Deum que se cantaría en Notre Dame de París para santificar la paz de Vervins se vieron tratados de "maranos, maranos" por los franceses; una misma catalogación afrentosa que se daba en el norte de Italia<sup>75</sup>. Esta representación colectiva de los españoles, plenamente conocida en la Península<sup>76</sup>, no implicaba una afrenta al conjunto, sino que paradójicamente reforzaba los deseos de exclusión de los ascendentes.

Lo importante es que tanto esta persistencia cultural de la limpieza de sangre como su institucionalización crean una base denigratoria especialmente sólida y peligrosa. Sobre todo considerando que la transmisión de la infamia era tanto patrilínea como matrilínea, y podía remontarse hasta un lejano ascendiente. La actualización de un pasado con mácula, por definición, era un elemento de combate muy fuerte, y no exento de riesgo para el afectado por "la ligereza de nuestra lengua"<sup>77</sup>, lo que no debe hacer que nuestro modelo interpretativo tenga límites muy rígidos. Las equivocaciones, las casualidades, o las acciones innintencionadas formaban también parte de los posibles focos de violencia. Ahora bien como el oficio implicaba en el Antiguo Régimen el reconocimiento de una dignidad<sup>78</sup>, sí consideramos que aquéllos que basaban su posición social en el ejercicio de una prebenda valorada por su limpieza, pudieron hacer de esto una bandera o símbolo y asumir la lógica de los propios Estatutos, lo que generaría

---

razones aquellos coraçones ingratos sy de donde avia d tomar motivo su conversion cobrava mas fuerza el sacrilegio. El Tribunal de la Inquisicion averiguo esta iniquidad... y sustanciada la causa... saco los delinquentes al Auto. En su misma confession declaro la grandeza del delito, la grandeza de Dios, confessando los delinquentes que oyeron muchas vezes hablar la santa imagen... este soberano arbitrio de aplacar la Ira divina traslado Dios del coraçon de su Alteza al de nuestros Catolicos –Reyes– que mandaron hacer en su Palacio y Real Capilla la fiesta de los desagravios...".

<sup>75</sup> Refiere el hecho el cardenal e Inquisidor General Niño de Guevara quien con motivo del informe de fecha de 13-VIII-1600 sobre el Discurso de Salucio señala la afrenta que por la acusación de "conversos y judíos" recibía la "nacion española" en Europa: "quando quieren afrentar a los españoles bulgarmente les llaman 'marranos' como se vio en lo del año passado el bicario del Cardenal Borromeo hizo en Milan que, por haver el Condestable embiado cieros soldados a notificarle un auto, les publico por excomulgados, y en los çedulones que en los cantones de la dicha ciudad fijo dijo que excomulgava *Anathemo marranítica*, siendo así aunque era termino que antiguamente se usazava en la Iglesia de Dios, avia de quinientos años que estava olvidado y le rescuito el dicho vicario solo para afrentarlos". Este texto se encuentra en "Relaçion y consulta del cardenal Guevara sobre el negocio de fray Agun Salucio". (Citado por I.S. REVAH, *Opus cit.*, pp. 301–306).

<sup>76</sup> "Discurso sobre la nobleza de España...", folios 28v–29.

<sup>77</sup> Juan de ZABALETA, *Opus cit.*, pp. 274.

<sup>78</sup> BNE, Manuscrito 271, "Discurso sobre la disension que ay entre Christianos viejos y christianos nuevos", folios 15–37. Su autor señala que "los antiguos xptianos todos estan empleados en como deshacer a los modernos con oprovios y afrentas, inavilitandolos ... para todos los ofçios de honrra y los mas nuevos en la Christiandad a no sufrir semejantes desprecios".

actuaciones y violencia *per se* y *per officium*. Por eso, cuando el uso del estatuto es un medio de control del ascenso social y, a la vez, es el resultado de una asunción plena de los referentes culturales, que asume una mayoría envuelta en el honor de ser cristiano viejo, no se puede obviar que la limpieza de sangre y el hecho de poder demostrarla por parte de bastantes familias y sus afines, fuera un hecho social destacado. Ser o demostrar que se estaba limpio de la nota de descender de formas de vida que no eran las propias de cristiano viejos, sin lugar a dudas provocó conflictos reales, pero fueron más (aunque estos casos individuales hayan dejado menos huella) los que probaron su limpieza sin verse rodeados o envueltos en escándalos y fricciones, como prueba, por ejemplo el abultado número de hábitos de Ordenes Militares que se entregaron sin que mediara conflicto, o este tuviese la fuerza suficiente para inhabilitar al candidato<sup>79</sup>.

---

<sup>79</sup> M. LAMBERT-GORGES Y E. POSTIGO, “Santiago et la porte fermée: les candidatures malheureuses à l’habit”, en *Les sociétés fermées dans le monde ibérique*, París, 1986, pp. 141–168.